

ACUERDO No. 07
(27 de febrero de 2025)



**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 36 numeral 9, es función del Consejo Administrativo y Financiero General, Autorizar los gastos de funcionamiento, desarrollo e inversión en la cuantía determinada por el Consejo de Fundadores y en el presupuesto aprobado para cada vigencia.

Que, la Universidad Santo Tomás, en su estrategia Multicampus ECOS-5, la mega 2 establece la necesidad de garantizar la sostenibilidad del Ecosistema Multicampus a través de la administración eficiente de los recursos, la diversificación de servicios, la transferencia del conocimiento y la debida gestión de riesgos.

Que, se hace necesario fortalecer el sentido de pertenencia e identidad institucional, tanto al interior de la Universidad como en su proyección hacia el contexto externo.

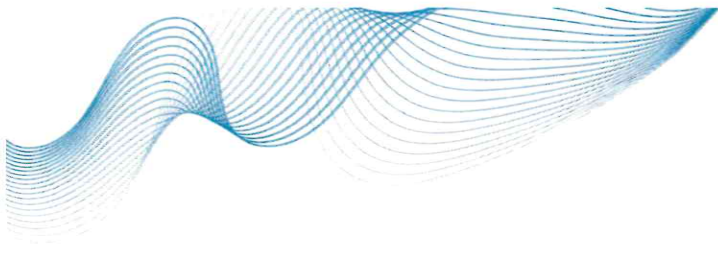
Que, con el propósito de maximizar la eficiencia en la gestión de los recursos, se propone la reducción de gastos mediante la contratación en cadena o por medio de adquisiciones en grandes cantidades.

Que, en sesión del 27 de febrero de 2025, mediante acta No. 001 de 2025, el Consejo Administrativo y Financiero General, aprobó la adquisición de la Dotación formal a nivel Multicampus 2025 con la empresa MEC y para la demás dotación con los proveedores autorizados y de manera particular serán seleccionados por cada seccional, conforme a la propuesta presentada (diseños y colores).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la dotación institucional para el personal administrativo, mantenimiento, servicios generales, servicio médico, servicio de cafetería y a quien lo requiere conforme a la ley vigente, de año 2025 a nivel Multicampus.



ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la contratación de la dotación a nivel Multicampus con la empresa MEC.

Parágrafo. En caso de requerirse un diseño particular o un proveedor específico debido a la calidad de la dotación, este deberá ser un proveedor autorizado, o bien será seleccionado por la Sede Principal o por la Seccional, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Dirección de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Compras de la Sede Principal, así como a las Seccionales, gestionar la entrega de la dotación, garantizando que esta cumpla con los estándares de seguridad y calidad exigidos por la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Dirección de Gestión de Talento Humano, a la Dirección de Compras en la Sede Principal, así como a las Seccionales, gestionar la elección de la dotación, asegurando el cumplimiento de los requisitos de calidad y de entrega. La gestión de los contratos y las órdenes se realizará de manera descentralizada.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a la Dirección de Talento Humano en la Sede Principal y en las Seccionales promover el buen uso: Generar políticas, capacitaciones o campañas internas para que el personal cuide y use correctamente la dotación asignada.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y formaliza la decisión adoptada por el Consejo Administrativo y Financiero General, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., al 27 de febrero de 2025.

Presidente del Consejo,


Fray Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.

La secretaria del consejo


Martha Patricia Buitrago Robelto